

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9552.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 5373-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que debido a errores en la información básica previa a la licitación, no fueron incluidas dentro del Plan de Pavimentación 400 cuadras, las calles Chaneton entre Luis Beltrán y Lanín, y Leguizamón entre Ceferino Namuncurá y Lanín.-

Que es necesaria su inclusión a fin de dar continuidad a la obra ya que ambas cuentan con importante e intenso tránsito.-

Que la citada obra es de vital importancia para el desarrollo urbanístico de la ciudad.-

Que es necesario someter a recupero un porcentaje de la obra, por una cuestión de estricta justicia con el resto de los vecinos de la ciudad que están pagando las obras de pavimento, en un todo de acuerdo a los montos fijados para el recupero del Plan de Pavimentación 400 cuadras.-

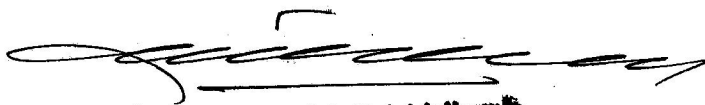
Que por otro lado, la inspección de la obra informa que dentro del plan fueron incluidas por error las cuadras calle sin nombre Norte y Sur de la Manzana 40 e Intendente Mango entre Luis Beltrán y Manzana 40, las mismas forman parte de una subdivisión bajo el régimen de propiedad horizontal y no están libradas al uso público.-

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de utilidad pública.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 105/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/02, del día 15 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/02, celebrada por el Cuerpo el 22 de agosto del corriente año.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1)
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la ejecución de la Obra Pavimentación en calle
-----Leguizamón entre Ceferino Namuncurá y Lanín, y Chaneton
entre Luis Beltrán y Lanín, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el
marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I que forma
parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): INCORPORASE al Plan de Pavimentación 400 cuadras aprobado
-----mediante Ordenanza N° 8945, el sector detallado en el artículo
anterior.-

ARTICULO 3º): DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio,
-----condicionado al resultado del Registro de Oposición de
acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, la obra
mencionada en el Artículo 1º) del presente.-

ARTICULO 4º): DESAFECTASE del Plan 400 cuadras, aprobado por Ordenanza
-----N° 8945, las calles denominadas sin nombre Norte y sur de la
Manzana 40 e Intendente Mango entre Luis Beltrán y Manzana 40 del Barrio Villa
Florenia, por haber sido incluidas erróneamente dentro del Plan.-

ARTICULO 5º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra
-----correspondiente a bienes de dominio público y privado
municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo
respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y
-----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al
proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, el
proyecto ejecutivo, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo
en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes
las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes
los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente
obra.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 5373-M-2002).-**

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	8552	/200
Promulgada por Decreto N°	0952	/2002
Expte N°	SEO-5373-M-02	
Obs. :		